

F A L L O

Absuelvo a la denunciada Carmen Isabel Ramos Carmona de la falta por la que venía siendo acusada, con todos los pronunciamientos favorables. Las costas del presente procedimiento, deberán ser satisfechas de oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles que la misma no es firme y que contra ella podrán interponer en el plazo de cinco días, recurso de apelación ante este Juzgado, que se resolverá por la Audiencia Provincial de Córdoba.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Carmen Isabel Ramos Carmona, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial, expido la presente en Córdoba, a doce de mayo de dos mil once.- El/La Secretario.

EDICTO de 12 de mayo de 2011, del Juzgado de Instrucción núm. Siete de Córdoba, dimanante de Juicio de Faltas núm. 347/2010.

Procedimiento: J. Faltas 347/2010. Negociado: R.

NIG: 1402143P20107004423.

De: Antonio Jurado García.

Contra: Carmen Isabel Ramos Carmona.

E D I C T O

Don Antonio García Julia Secretario del Juzgado de Instrucción núm. Siete de Córdoba.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas núm. 347/2010, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA NÚM. 65/11

Córdoba, 3 de marzo de 2011.

Doña María D. Rivas Navarro, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción núm. Siete de los de esta ciudad y su partido judicial, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa de Juicio de Faltas contra las relaciones familiares registradas bajo número 347/10, y tramitada a instancia de Antonio Jurado García en calidad de denunciante contra Carmen Isabel Ramos Carmona en calidad de denunciada, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal y a tenor de los siguientes:

F A L L O

Absuelvo a la denunciada Carmen Isabel Ramos Carmona de la falta por la que venía siendo acusada, con todos los pronunciamientos favorables. Las costas del presente procedimiento deberán ser satisfechas de oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles que la misma no es firme y que contra ella podrán interponer en el plazo de cinco días, recurso de apelación ante este Juzgado, que se resolverá por la Audiencia Provincial de Córdoba.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Antonio Jurado García, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de de la Junta de Andalucía, expido la presente en Córdoba, a doce de mayo de dos mil once.- El/La Secretario.